

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 524 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador,

2.9 MAY 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: El Documento Administrativo Nº 16333-2014 de fecha 22.09.2014 presentado Jorge José Ruiz Lizama, el Informe Nº 008 y 251-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 003-2015-PPM/MVES de la Procuraduría Publica Municipal, el Memorándum N°941-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordado con el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Documento Administrativo Nº 16333 de fecha 22.09.2014, Jorge José Ruiz Lizama realizó una propuesta económica a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para la compraventa del bien ubicado en la Parcela II Mz. H-1 Lote 01 del Parque Industrial del Distrito de Villa El Salvador;

Que, en atención al Informe N° 008-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, que solicita información sobre el estado situacional del proceso judicial seguido contra Jorge José Ruiz Lizama, la Procuraduría Publica Municipal da cuenta mediante Memorando N° 003-2015-PPM/MVES que el proceso judicial de desalojo seguido ante el Segundo Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador, se encuentra a la espera de sentencia por el órgano jurisdiccional;

Que, a través del Informe N° 251-2015-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que deberá emitirse una resolución de alcaldía que declare la inhibición del procedimiento administrativo, en razón de lo señalado por el numeral 64.1 del Art. 64º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444 que prescribe: "cuando durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre los administrados, sobre determinadas relaciones del derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al Órgano Jurisdiccional, comunicación sobre las acciones realizadas"; y asimismo en el numeral 64.2 del Art 64º que precisa: "Recibida la comunicación y sólo si estima que existe estricta identidad entre hechos sujetos y fundamentos la autoridad competente procedimiento podrá determinar sus inhibición hasta el que el Órgano Jurisdiccional resuelva el litigio";

Que, mediante Memorándum N° 941-2015-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite lo actuado a la Oficina de Secretaria General, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20°, así como el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA INHIBICIÓN de todo procedimiento administrativo relacionado al predio ubicado en la Parcela II Mz. H-1 Lote 01 del Parque Industrial del Distrito de Villa El Salvador, hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio pendiente, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-25; TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Rentas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal deberá comunicar a la Gerencia Municipal oportunamente la conclusión del litigio descrito en la presente, para las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de filla El Salvador

Vioyano 6 a salvador

ROSARIO CECHLIA CASAS CAUTI

SECRETARIA GENERAL

. Municipanuau zaritat De Villa El Salvario

GUIDO INIGO PERALTA